

En la ciudad de Chihuahua Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 14 de septiembre del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Samimiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 5 de septiembre del año 2022 y aprobación en su caso.
5. Correspondencia:
 - a) Oficio número 0273-2022 CHIH/DESP.PRES., mediante el cual el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, envía iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Municipio, en relación con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - b) Oficio número OIC-941/2022 que envía la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Mariana De LaChica Huerta, mediante el cual informa del resultado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado en contra de la Servidora Pública Lilita Durán Rey.
 - c) Oficio número 287-2022 CHIH/DESP.PRES., mediante el cual el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, envía iniciativa de reformas para fortalecer la figura del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" en los reglamentos de mejora regulatoria; de construcciones y normas técnicas; de protección civil; de actividades comerciales, industriales y de servicios; y de protección al medio ambiente y cambio climático; todos para el municipio de Chihuahua.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, representante legal de Arquitectura en Proceso, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la donación anticipada del polígono identificado con la clave catastral 407-438-002, localizado en la zona oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,447.35 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. José Roberto Carvajal Lechuga, en su carácter de representante legal de José Roberto Carvajal de la Rosa, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Parque Revolución" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jorge Francisco García Terrazas, en su carácter de representante legal de Desarrollos YAK, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 16/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Condominio Habitacional denominado "Talavera Loft" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Cimarrón" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Arq. Mayela G. Pérez Alemán, en su carácter de apoderada legal de Fideicomiso de Administración y Desarrollo de Inmuebles con Derecho de Reversión número 226075174, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Tracia Residencial III" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Carlos Ramos Valenzuela, en su carácter de representante legal de RAM CAPITAL 13, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Ciudadella" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Flor Gabriela Mata Romero, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en Avenida Nueva España número 2418 de la colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 216.04 m².
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el C. Jesús Roberto Miranda Reyes, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle 64 número 1812 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 280.100 m².
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Lic. Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en calle Zeus número 12400 del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 792.822 m².
15. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Hacienda y Planeación respecto de la reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y otras disposiciones para crear el Comité Municipal del Patrimonio Inmobiliario.
16. Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal relativo a la fecha de publicación de la Convocatoria para la entrega del Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su Edición 2022.

17. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", para la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio en su Edición 2022.
18. Punto de Acuerdo para modificar la fecha de celebración de la primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre, del día 12 al día 5 de octubre de 2022.
19. Punto de Acuerdo para definir la Integración de la Comisión Especial que habrá de emitir opinión relativa al Primer Informe de Gestión Administrativa 2021-2024, presentado por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.
20. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Raquel Bravo Osuna, de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y del Regidor Alejandro Morán Quintana, se registra la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que la Regidora Raquel Bravo Osuna con toda oportunidad informó que por cuestiones personales no le sería posible asistir a la presente Sesión, así mismo informa al pleno que en estos momentos se incorpora a los trabajos de la sesión la Regidora Ishtar Ibarra Barraza.

A continuación el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, la somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II, III y IV. En desahogo de los puntos segundo, tercero y cuarto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones celebradas los días 17 de agosto, 24 de agosto y 5 de septiembre todas del año 2022; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de agosto, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto y de la Sesión Solemne celebrada el día 5 de septiembre, todas del presente año 2022.

V. En desahogo del quinto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo, se recibieron tres oficios identificados en los incisos a), b) y c) mismos que ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, los que se recibirán atención y seguimiento según corresponda.

VI. En desahogo del sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, representante legal de Arquitectura en Proceso, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la donación anticipada del polígono identificado con la clave catastral 407-438-002, localizado en la zona oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,447.35 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, representante legal de Arquitectura en Proceso, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal a recibir la donación anticipada del polígono identificado con la clave catastral 407-438-002, localizado en la Zona Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,447.35 m², con la siguiente relación de superficies:

Relación de superficies general:

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Donación anticipada	4,447.35	1
TOTAL	4,447.35	1

TERCERO. Los gastos de escrituración y registro serán a cargo del solicitante, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. José Roberto Carvajal Lechuga, en su carácter de representante legal de José Roberto Carvajal de la Rosa, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Parque Revolución" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. José Roberto Carvajal Lechuga, en su carácter de representante legal de José Roberto Carvajal de la Rosa.

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio habitacional denominado "Parque Revolución" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Centro de esta ciudad.

El desarrollo cuenta con una fracción de terreno de 194.0824 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al Noreste: con propiedad del C. Gustavo C. Vargas.
- Al Sureste: con calle Nicolás Bravo.
- Al Noroeste: con propiedad del C. Gustavo C. Vargas.
- Al Suroeste: con Test. Facundo Rivera y Manuel Mendoza.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 78.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	236.6490	3
Terraza	129.5776	2
Áreas comunes		
Circulación peatonal	52.4474	3
Área jardinada	29.9449	1
Área estacionamiento y circulación	74.7619	1
Área de servicios	30.0551	2
Total	553.4359	12

Planta baja

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	71.6312	1
Áreas comunes		
Circulación peatonal	17.7444	1
Área jardinada	29.9449	1
Área estacionamiento y circulación	74.7619	1
Total	194.0824	4

Primer nivel

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	165.0178	2
Áreas comunes		
Circulación peatonal	14.6920	1
Total	179.7098	3

Nivel azotea

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Terraza	129.5776	2
Áreas comunes		
Área de servicios	30.0551	2
Circulación peatonal	20.0110	1
Total	179.6437	5

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual refiere que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 21 de abril de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del proyecto de alumbrado público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- Z) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- AA) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Parque Revolución" ubicado en el Sector 04 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

my

Joeacine vera V. B3



12

al solicitante la
Dependencias
de Catastro del
Municipio de San Miguel
Morelos el
del Impuesto
los trabajos de la
en el desarrollo

CTA



ENTRE BARRA

Mr. P. L.

5

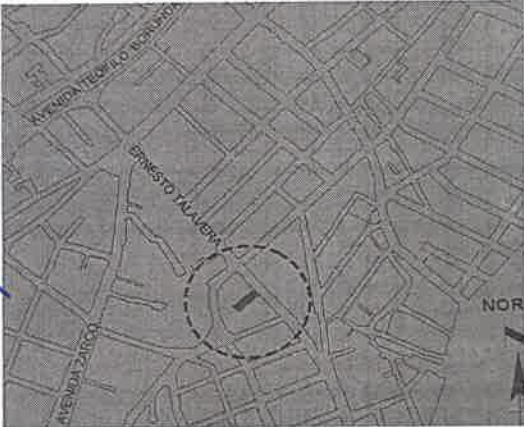


Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privadas		
Departamentos	1,563.56	24
Terraza	101.93	30
Mezzanine	141.12	4
Almacén	371.22	5
Áreas comunes		
Recreación	53.46	1
Ornato	62.78	1

Núcleo de servicios	201.49	26
Núcleo de equipamiento	24.52	1
Núcleo de instalaciones	7.70	1
Circulación	736.25	8
Circulación vehicular	489.84	1
Estacionamiento	427.57	2
Total	4,181.44	104

NIVEL 5		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privadas		
Almacén	371.22	5
Terraza	7.89	2
Áreas comunes		
Circulación	116.77	1
Núcleo de servicios	32.49	5
Recreación	53.46	1
Ornato	62.78	1
Total	644.61	15

Ubicación del condominio habitacional Talavera Loft:



El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología el día 12 de mayo de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 16/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. En desahogo del noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Paseo del Cimarrón" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/827, de CREDIX GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio habitacional denominado “Paseo del Cimarrón” y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo cuenta con una fracción de terreno de 37,764.182 m² metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Norte: con M02-L06 del Conjunto Urbano Altozano.
- Al Sur: con calle Circuito Altozano.
- Al Oeste: con calle Circuito Altozano.
- Al Este: con M02-L08 del Conjunto Urbano Altozano.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote de 180.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

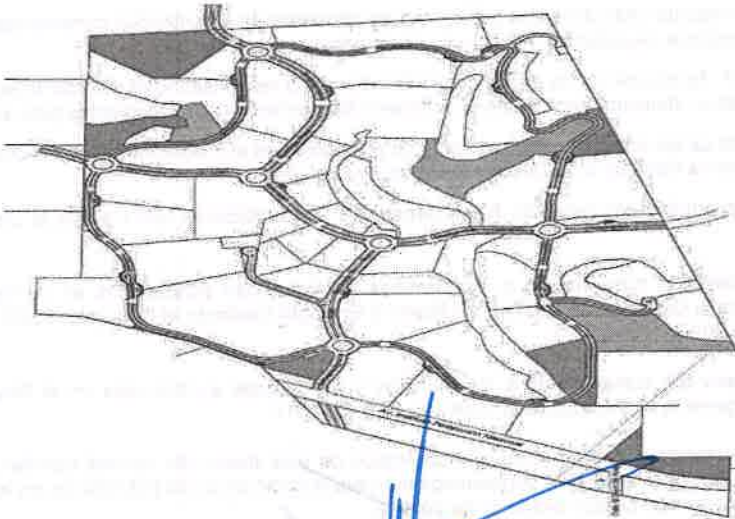
Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	21,193.116	114
Áreas comunes		
Área jardinada	2,664.503	18
Área de servicios	28.951	1
Caseta	41.531	1
Circulación peatonal	271.667	6
Estacionamiento	558.826	7
Servidumbre pluvial	771.781	7
Bodega	14.526	1
Paso de servicio	619.859	3
Circulación interior	11,599.422	1
Total	37,764.182	159

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción V párrafo segundo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que en caso de que el fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio se pretenda realizar dentro de un fraccionamiento previamente protocolizado bajo cualquier régimen de propiedad, no requerirá cesión gratuita adicional, a menos que se pretenda aumentar la densidad original, en cuyo caso se deberá realizar una cesión gratuita adicional, que deberá ser el equivalente a la diferencia entre lo cedido inicialmente y lo que debería cederse con la nueva densidad.

Superficies de donación aprobadas mediante los Acuerdos de Ayuntamiento S.O. 04/17, S.O. 05/18 y S.E. 06/18 al conjunto urbano denominado “Altozano El Nuevo Chihuahua”.

	Superficie m ²	No. Lotes	%
Altozano El Nuevo Chihuahua	1,762,711.857	81	100%
Donación municipal			
Área Verde	80,410.716	3	4.56%
Equipamiento	106,379.970	7	6.04%



El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 20 de agosto del 2020 y ratificado el día 30 de septiembre del 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del proyecto de alumbrado público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm, deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1127/2020, de fecha 10 de noviembre del 2020.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por el Departamento de Ingeniería Vial mediante el oficio No. ECR-56/2017.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

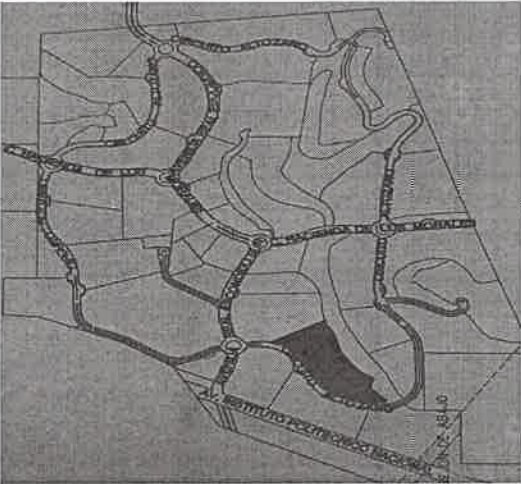
CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Paseo del Cimarrón" ubicado en el Sector 123 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto como:
"Paseo del Cimarrón"

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Circuito Altozano	Vialidad que colinda con el límite oeste del polígono del condominio.

Ubicación del condominio habitacional "Paseo del Cimarrón"



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por la Arq. Mayela G. Pérez Alemán, en su carácter de apoderada legal de Fideicomiso de Administración y Desarrollo de Inmuebles con Derecho de Reversión número 226075174, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Tracia Residencial III" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Arq. Mayela G. Pérez Alemán, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso de Administración y Desarrollo de Inmuebles con Derecho de Reversión número 226075174.

SEGUNDO. Se aprueba el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Tracia Residencial III" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 78,196.85 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Noreste: con Reserva del Promotor.
Al Este: con equipamiento de Tracia I, equipamiento de Tracia II, y equipamiento de Tracia III.
Al Sureste: con propiedad privada Parcela 42.
Al Sur: con propiedad privada.
Al Oeste: con Tracia Residencial I.

Al Noroeste: con Tracia Residencial II.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 152 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	33,454.19	207
Comercial	521.49	1
Área verde	6,326.80	3
Área jardinada	917.71	10
Barda municipal	352.89	10
Caseta	99.68	2
Vialidad	36,524.09	-
Vialidad colectora (vía imperiali)	16,354.16	
vialidad local	20,169.93	-
Deslinde	78,196.85	233
Equipamiento fuera de polígono	5,082.80	1

ETAPA 1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	16,593.08	106
Comercial	521.49	1
Área verde	3,446.59	1
Área jardinada	392.60	5
Barda municipal	188.06	6
Caseta	43.07	1
Vialidad	19,090.00	-
Vialidad colectora (vía imperiali)	9,498.87	
vialidad local	9,591.13	-
Total	40,274.89	120

ETAPA 2

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	16,861.11	101
Área verde	2,880.21	2
Área jardinada	525.11	5
Barda municipal	164.83	4
Caseta	56.61	1
Vialidad	17,434.09	-
Vialidad colectora (vía imperiali)	6,855.29	
vialidad local	10,578.80	-
Total	37,921.96	113

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 05 de agosto de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del proyecto de alumbrado público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las circulaciones vehiculares interiores,

Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, se deberá procurar una superficie libre de protuberancias. Sobre esta superficie se colocará la capa de sub-rasante con un espesor de 0.20 m formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, Índice de plasticidad máximo de 12% y CBR estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un CBR de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 0.3lt/m².

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de impregnación, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815 kilogramos como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• Zona de terraplén	Sub-rasante 15 cm Base hidráulica 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades principales/colectoras	Sub-rasante 20 cm Base hidráulica 20 cm Carpeta asfáltica 6 cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el oficio No. DOEIA. IA. 3639/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/255/2022 y el oficio SSPE/CES-10C-7-1/912/2022 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

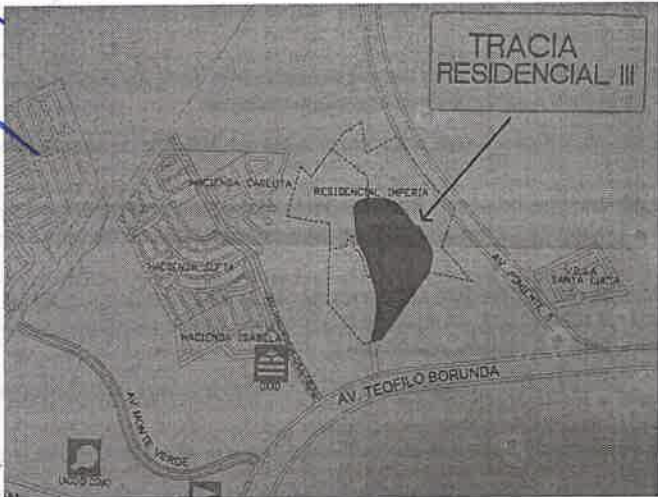
Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Tracia Residencial III" ubicado en el Sector 125 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
"Tracia Residencial III"	

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Etapa 1	
Circuito Castel Monterotondo	De la calle Vía Imperiali al retorno de la misma vialidad.
Calle Castel Madama	Del circuito Castel Monterotondo a la misma vialidad.
Etapa 2	
Circuito Castel Gandolfo	De la calle Vía Imperiali al retorno de la misma vialidad.
Calle Castel Sant' Angelo	Del circuito Castel Gandolfo a la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Vía Imperiali	Vialidad existente en la zona, acceso al desarrollo, de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad.

Ubicación del fraccionamiento habitacional "Tracia Residencial III"



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen, solicita el uso de la palabra la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien en relación al dictamen aprobado manifestó lo siguiente:

"Una vez más compañeras, compañeros, solicito el uso de la voz para razonar mi voto, por considerar que no puedo ni debo avalar a los desarrolladores como CTU, Corporación Técnica de Urbanismo, que tiene cuentas pendientes con los habitantes del fraccionamiento Sierra Azul. Son 950 familias las afectadas que exigen que se les reparen sus viviendas en las que se documentan vicios ocultos, tuberías defectuosas, paredes tronadas, goteras, casas sin textura, filtraciones de humedad que generan hongo en las paredes, en los muros.

No puedo votar a favor porque hacerlo implica fomentar la impunidad de la que gozan empresas que defraudan a la ciudadanía. Nuestro deber es colocarnos del lado justo, acompañar a esas personas que viven en casas mal hechas que ponen en riesgo su vida y que también ponen en riesgo el valor de su patrimonio familiar. Les hago un llamado compañeras, compañeros que veamos cómo podemos hacer una mesa donde analicemos estos asuntos, porque cuando yo hablo con las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, dicen, "no, es que así dice la ley, es que yo no puedo votar en contra porque eso me dice la ley, la ley está bien", entonces yo creo que las leyes no son buenas cuando son injustas y yo

creo que tenemos que tomar conciencia de que estamos aquí para representar aparte de esa sociedad, a esa sociedad que no puede, que no tiene ni voz ni cara, les invito compañeras para que hagamos una mesa donde analicemos estemos asuntos y podamos entre todas y todos construir una iniciativa para que esas leyes que son injustas se modifiquen y mandemos una iniciativa al Congreso. Muchas gracias por la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, solicita el uso de la palabra la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien manifestó lo siguiente:

"Me sumo al posicionamiento de la Regidora Villarreal, a lo que agregó que múltiples ocasiones la fracción edilicia de MORENA ha hecho posicionamientos en relación a desarrollo urbano, al crecimiento desmedido de la ciudad y a los problemas que se generan con nuestros recursos hídricos y naturales. Ante ello sabemos que hay muchos intereses de por medio, pero creemos en el bien de los niños y las niñas es el futuro de los chihuahuenses, tenemos que hacer un alto en el camino y revisar a profundidad señor Presidente, qué podemos hacer para mejorar las condiciones del desarrollo urbano. Nos preocupa que habiendo tan buenas intencionalidades en el proyecto ciudad cercana como ya lo habíamos establecido, no se generan las condiciones y no sabemos por qué no se procede a hacer un reordenamiento urbano de la ciudad.

En ese contexto, yo los invito compañeros efectivamente porque si hemos notado que hay cerrazón por parte de la oposición sobre el tema, y que en este contexto nos dejan a los partidos de oposición, en un callejón sin salida, yo lo quiero establecer con toda celeridad, por un lado yo considero irresponsable de mi parte no aprobar lo que está reglamentado, pero también tengo la conciencia de que los reglamentos se pueden modificar y podemos hacer posible que esta ciudad sea una ciudad para todos y para un futuro, muchas gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, solicita el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más para responder, yo soy la que presido la Comisión de Desarrollo Urbano, nadie se ha acercado, usted Regidora Villarreal ni algún otro Regidor o Regidora a hablar conmigo sobre el tema de CTU. Yo creo que siempre he tenido apertura con todas las personas que integran este Cabildo para explicar, para documentar, para hacer incluso capacitaciones, nadie ha ido hablar conmigo sobre el tema de CTU.

Y con respecto al posicionamiento de la Regidora Mayagoitia, es verdad que la Regidora muchas veces hace sus posicionamientos, sin embargo su voto como ella lo dice ha sido razonado en el sentido de las leyes, aunque muchas veces no estoy de acuerdo, por un sentido social que a todos nos mueve también un sentido social, y todas y todos estamos aquí abiertos porque precisamente los reglamentos y las leyes se pueden modificar, sin embargo lo que esté hoy y actualmente es con lo que debemos de regirnos cada uno de nosotros, entonces sobre la apertura, nadie ha cerrado la Comisión, si alguien quiere ver los temas, con mucho gusto mi oficina está abierta para ver cada uno de los desarrollos y de todo lo que esté sucediendo en la Comisión."

Al concluir la participación de la Regidora Joceline Vega Vargas, por alusiones personales, solicita de nueva cuenta el uso de la palabra la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Con el respeto que me merece Regidora Joceline, he votado razonadamente los asuntos de CTU en tres ocasiones, yo creo que no hay necesidad de que yo me acerque cuando usted está viendo qué es lo que se está planteando y si me he acercado con compañeros y compañeras de la Comisión, con América Mayagoitia y basada en lo que ella y en las reuniones a las que he asistido de la Comisión porque quiero decirle que nosotras, mi equipo y yo hemos estado en todas las sesiones de las sesiones de su Comisión, entonces, bueno, no permito que me venga a decir que miento, porque usted sabe que soy una mujer íntegra, que no voy a venir aquí a inventarme cosas. Gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, solicita de nueva cuenta el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas, quien manifestó lo siguiente:

"En ningún momento dije que mintiera, con todo respeto solamente dije, que nadie se ha acercado a hablar del tema de CTU directamente conmigo, el voto que emitan en el Cabildo claro que lo sé, pero directamente como ha ido a hablar otros temas no ha ido a acercarse conmigo, es todo lo que estoy diciendo, en ningún momento dije que mintió y sigo con mi apertura y con mis ganas de trabajar. Muchas gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Joceline Vega Vargas, por alusiones personales, solicita de nueva cuenta el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"EN este tema que ahorita nos aborda con lo de la Comisión de Desarrollo Urbano, como bien comenta la Regidora, se pueden tomar, se pueden hacer mesas de trabajo para ver cómo se soluciona este problema, porque si es un problema que ya está arrastrando. miren, nosotros tenemos en servicios públicos y mantenimiento urbano damos seguimiento a los que nos prestan el servicio a la sociedad, y si han incurrido en alguna falta pues se les suspenden a las recolectoras de basura y lo que hemos visto en los temas, nosotros nos guiamos por las leyes y cómo están ahorita en desarrollo urbano y como bien decían se puede modificar, con el tema de ver que estas compañías cumplan con la ciudadanía porque son créditos a treinta años, a veinticinco años o sea, no estamos hablando de la compra de cualquier, vamos a decir un automóvil que en cinco años lo pueden pagar, son treinta años, es toda una vida de estar pagando y ver que su infraestructura está deteriorada, entonces tenemos que buscar los mecanismos y ver como exigimos nosotros, el gobierno municipal otorga los permisos para que se construya, también poner cláusulas y eso lo podemos trabajar. Yo si concuerdo con la compañera Joceline que es la presidenta de la comisión de Desarrollo Urbano, que está en buena disposición, Y no nada más ella, creo que los veinte Regidores que estamos aquí, junto con la compañera Síndica podemos trabajar el tema y creo que todo estamos en la disposición de apoyar, y que la ciudadanía sienta que nosotros estamos trabajando para ellos que para eso es esta mesa."

XI. En desahogo del décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Carlos Ramos Valenzuela, en su carácter de representante legal de RAM CAPITAL 13, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Ciudadella" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Carlos Ramos Valenzuela en su carácter de representante legal de Ram Capital 13, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Ciudadella" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 44,290.310 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al Noreste: con Restricción CFE, Fracción I, Parcela 40.
- Al Noroeste: con Parcela 40.
- Al Sureste: con Fraccionamiento Monteverde.
- Al Suroeste: con Fraccionamiento Monteverde, calle Llanura Osage

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote de 120.050 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	22,350.974	177
Área Verde	2,135.229	8
Área Jardinada	342.356	5
Barda Municipal	123.028	13
Caseta	60.000	2
Servidumbre Pluvial	298.177	4
Servidumbre de servicio	88.165	1
Zedec	499.475	1
Reserva Promotor	866.736	1
Vialidad	17,526.170	N/A
Total	44,290.310	212
Donación fuera de polígono	12,246.620	1

ETAPA I

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	14,360.007	116
Área Verde	1,943.913	7
Área Jardinada	22.985	2
Barda Municipal	73.849	9
Caseta	30.000	1
Servidumbre Pluvial	154.770	3
Zedec	499.475	1
Reserva Promotor	866.736	1
Vialidad	12,504.241	N/A
Total	30,455.976	140

ETAPA II

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	7,990.967	61
Área Verde	191.316	1
Área Jardinada	319.371	3
Barda Municipal	49.179	4
Caseta	30.000	1
Servidumbre Pluvial	143.407	1
Servidumbre De Servicio	88.165	1
Vialidad	5,021.929	N/A
Total	13,834.334	72

Donación para equipamiento urbano aplicadas parcela 262 superficie total de 99,891.63 m ² donada en S.O. 03/2020				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Superficie de donación, m ²		Disponible
		Aplicada parcial	Aplicada acumulada	
San Matías	S.O.01/2022	629.30	629.30	99,262.33
Azenzo Center	S.O.07/2022	7,631.72	8,261.02	91,630.61
Ciudadella	-	12,246.62	20,507.64	79,383.99

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 22 de febrero de 2021 y el día 27 de enero del 2022, modificado el día 12 de mayo del 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.

- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del proyecto de alumbrado público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Después de retirar la capa vegetal de 20 cm la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20 m al 90% del peso volumétrico seco máximo del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698. En la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Sobre esta superficie se colocará la capa de sub-rasante la cual deberá construirse con material de banco, que cumpla con las siguientes características: tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la Malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice plástico máximo de 12% y C.B.R. estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa de sub-rasante o la cama de corte se construirá la capa de Base Hidráulica en el espesor indicado. Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su Índice Plástico de 10% y un C.B.R. del 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con la normativa del Transporte de la SCT para Base Hidráulica de Pavimento Flexible.

Cuando la superficie de la Base Hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el Riego de Impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 con una cantidad aproximada de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del Riego de Impregnación, se aplicará el Riego de Liga con una emulsión asfáltica tipo ECR-60 a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el Riego de Liga se tenderá la Carpeta Asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 ó PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815 kilogramos como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en las Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y un tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

Vialidad	Estructura de pavimento
• Vialidades locales	Sub-rasante 15cm Base hidráulica 15cm Carpeta asfáltica 5cm
• Avenidas colectoras	Sub-rasante 20cm Base hidráulica 18cm Carpeta asfáltica 7cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, Fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

XII. En desahogo del décimo segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por la C. Flor Gabriela Mata Romero, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en Avenida Nueva España número 2418 de la colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 216.04 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Flor Gabriela Mata Romero, en el expediente 0091-A/2001.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble municipal ubicado en Avenida Nueva España número 2418 de la colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 216.04 m², y se autoriza su posterior enajenación a título oneroso a favor de la C. Flor Gabriela Mata Romero por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 2 de fecha 28 de octubre del 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Distancia	COLINDANCIA
Frente	9.90 m	Avenida Nueva España
Derecho	27.08 m	Lote No. 9
Fondo	7.30 m	Calle Salvador Allende
Izquierdo	11.45 m	Lote No. 7
	1.22 m	
	14.60 m	

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 29 de julio del año 2022.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el C. Jesús Roberto Miranda Reyes, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle 64 número 1812 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 280.100 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación de la propuesta se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Roberto Miranda Reyes, en el expediente 37/2020.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble municipal ubicado en la calle 64 número 1812 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua con superficie de 280.100 m², y se autoriza su posterior enajenación a título oneroso a favor del C. Jesús Roberto Miranda Reyes, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que ha sido cubierta mediante los certificados de pago 4611766 y 4580322 expedidos por Tesorería Municipal. Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 6 de fecha 15 de febrero de 2022, en la cual se aprobó la enajenación por unanimidad de votos.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Distancia	Colindancia
Frente	10.53 m	Calle 64
Derecho	26.60 m	José Barrera
Fondo	10.53 m	Municipio de Chihuahua
Izquierdo	26.60 m	Municipio de Chihuahua

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de factibilidad de fecha 30 de junio de 2022, en el cual se resolvió la factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en cuestión, condicionada al cumplimiento de los términos contenidos en la misma.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que

presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del escrito presentado por el Lic. Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en calle Zeus número 12400 del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 792.822 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación de la propuesta se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., en el expediente 16/2022.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble municipal ubicado en calle Zeus número 12400 del Ejido Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 792.822 metros cuadrados m² y se autoriza su posterior enajenación a título oneroso a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V., por la cantidad de \$951,386.40 (novecientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 9 de fecha 17 de mayo del 2022, en la cual se aprobó la enajenación por unanimidad de votos.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Distancia (m)	Colindancia
1-2	3.871	Municipio de Chihuahua
2-3	4.161	Municipio de Chihuahua
3-4	5.899	Municipio de Chihuahua
4-5	3.258	Municipio de Chihuahua
5-6	29.003	Municipio de Chihuahua
6-8	27.000	Municipio de Chihuahua
8-10	L.C. 23.932 R= 452.899	Calle Zeus
10-1	L.C. 12.708 R= 8.000	Municipio de Chihuahua

TERCERO. Expídase el Título Municipal o elabórese la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 8 de agosto de 2022.

XV. En desahogo del décimo quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Planeación respecto de la reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y otras disposiciones para crear el Comité Municipal del Patrimonio Inmobiliario. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y los considerandos, así como el articulado que se reforma y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación de la propuesta se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **ADICIONAN** la fracción III al artículo 8, los artículos 10 bis y 10 ter, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 37, y la denominación del Capítulo Primero así como el Capítulo Segundo con los artículos del 82 bis al 82 septies ambos capítulos dentro del Título Sexto; se **REFORMAN** los artículos 1 fracciones I, II, III y IV, 6 fracción VII, 11 fracciones III y IV, 15 fracción III, 16, 17 fracciones III y IV, 19, 21, 25 fracción III, 27, 29, 30, 37 primer párrafo y fracción II inciso a) y fracciones III, IV y V, 38, 57 fracción V, 70, 71 fracción I, 72 primer párrafo, la denominación del Título Sexto, y los artículos 76, 78, 81 y 82; se **DEROGA** la fracción IV del artículo 9; todos del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Chihuahua y tiene por objeto:

I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Chihuahua o de sus organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;**

II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes propiedad del Municipio o de los organismos descentralizados municipales, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;** y

III. Regular el uso, aprovechamiento, administración, incorporación, desincorporación, cambio de destino y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, **fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;** y

IV. Instaurar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y el Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua:

I. a la VI. ...

VII. Aprobar la enajenación de bienes muebles, así como cualquier acto jurídico de los señalados en el artículo 1° fracción III de éste Reglamento en relación a bienes inmuebles propiedad de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y

VIII. ...

Artículo 8. Corresponde a la Tesorería Municipal:

I. y II. ...

III. Crear y administrar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 9. Corresponde a la Oficialía Mayor:

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

Artículo 10 bis.- Corresponde a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, a través de sus respectivos Consejos Directivos o máximos órganos de gobierno:

I. Acordar en concordancia con los requisitos y demás disposiciones que establece este Reglamento u otras normativas en su caso, las solicitudes para enajenación de bienes muebles, así como cualquier acto jurídico de los señalados en el artículo 1° fracción III de éste instrumento en relación a bienes inmuebles, con la finalidad de someterlos para su autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario por conducto de la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, y posteriormente a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación para su dictaminación y, en su caso, al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 37 de este Reglamento.

II. Substanciar, por conducto de sus titulares, las solicitudes mencionadas en fracción anterior, integrando para tal efecto los expedientes respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones I, II y III de este Reglamento, con apoyo de las dependencias municipales correspondientes según corresponda.

III. Observar las disposiciones del presente Reglamento en lo relativo a su patrimonio.

Artículos 10 ter.- Además de las facultades señaladas en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 10 bis que anteceden, las autoridades municipales citadas tendrán las que les correspondan en su caso, respecto al Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, así como las demás atribuciones que le señale este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Se consideran como bienes sujetos al régimen de dominio público, los siguientes:

I. y II. ...

III. Los monumentos históricos o artísticos, sean muebles o inmuebles, propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

IV. Las pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística, incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio o de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, cuya conservación sea de interés histórico o artístico;

V. a la IX. ...

Artículo 15. Son bienes afectos a un servicio público:

I. y II. ...

III. Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua de carácter municipal, que sean utilizados directamente para el cumplimiento de su objeto;

IV a la VI. ...

Artículo 16. Se considerarán bienes con valor histórico o artístico, los muebles o inmuebles propiedad del Municipio, o de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua que sean declarados como tales por las autoridades competentes. Se considerará de interés histórico o artístico la conservación de los bienes a que se refiere el artículo 11, fracciones III y IV, del presente Reglamento, cuando sea declarado como tal por autoridad competente.

Artículo 17. Se consideran como bienes sujetos al régimen del dominio privado, los siguientes:

I. y II. ...

III. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales.

IV. Los inmuebles de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, de carácter municipal que no sean utilizados directamente para cumplir con su objeto, y

V. ...

Artículo 19. Salvo en el procedimiento de subasta pública, el precio para la enajenación y, en su caso, desincorporación de inmuebles, será fijado por el Ayuntamiento, a través de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**, tomando en consideración lo siguiente:
I. a la III. ...

Artículo 21. Cuando para la enajenación o desincorporación se requiera la autorización del Ayuntamiento, éste podrá ratificar, condonar o modificar el precio fijado por las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**. En todo caso, el dictamen de aprobación deberá contener la justificación debidamente fundada y motivada.

Artículo 25. Respecto de las hipótesis que se mencionan a continuación, los adquirentes en todo caso tendrán las siguientes obligaciones:
I. y II. ...

III. En donaciones de inmuebles, éstas deberán ser otorgadas a fin de satisfacer necesidades sociales, por lo tanto, se impondrá la obligación de destinar el inmueble al objeto o fin para el cual fue donado, en un plazo no mayor de dos años. Los plazos a que se refiere el presente artículo podrán ser prorrogados en una sola ocasión a petición expresa del adquirente, dirigida al Secretario, quien deberá remitirla a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** para que, en su oportunidad, de ser procedente se turne al Ayuntamiento para su discusión y votación.

Artículo 27. Las obligaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, según correspondan, deberán ser asentadas tanto en el dictamen de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y de Planeación**, en el acuerdo que tome el Ayuntamiento, así como en el acto que formalice la traslación de dominio.

Artículo 29.- La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, instaurará y substanciará los procedimientos necesarios para la enajenación, regularización, cambio de destino, denuncia u otorgamiento del uso o aprovechamiento de inmuebles municipales pertenecientes a la administración centralizada.

Artículo 30.- Presentada cualquier solicitud relativa a los procedimientos a que se refiere este Capítulo, la misma será substanciada y una vez que reúna los requisitos necesarios será presentada para autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario y posterior dictaminación de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** y, en su caso, la aprobación del Ayuntamiento.

Así mismo, la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, ordenará a la Tesorería Municipal que realice la anotación marginal que corresponda en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria, cuando cualquier solicitud haya sido autorizada por el citado Comité.

Aprobado por el Ayuntamiento cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo, la Secretaría notificará a la Tesorería Municipal el dictamen y acuerdo del Ayuntamiento, a efecto de que se sirva cancelar o hacer la anotación correspondiente en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 37.- Las enajenaciones, incorporaciones, desincorporaciones, destinos, permutas, donaciones, comodatos, y los demás actos jurídicos relativos sobre bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público o privado que incidan en el patrimonio inmobiliario del Municipio así como el de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, previa autorización del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, podrán ser dictaminados por las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**, y en su caso, aprobados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, conforme al siguiente procedimiento:

I. ...
II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el expediente que contenga la información a que se refiere la fracción anterior, emitirá el dictamen a que se refiere el artículo 10, fracción I, del presente ordenamiento, con los siguientes elementos adjuntos:

a) La documentación que acredite, indudablemente, la propiedad del inmueble a favor del Municipio o de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
b) al e). ...

III. Emitido dictamen a que se refiere la fracción anterior, la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Catastro emitirá avalúo comercial y catastral;

IV. Una vez que se expidan los dictámenes referidos en puntos anteriores, el expediente en cuestión será turnado por la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de propiedad inmobiliaria, al Comité de Patrimonio Inmobiliario, incluyendo aquellos provenientes de organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

V. El Comité de Patrimonio Inmobiliario turnará a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación**, los expedientes de todas las solicitudes que el mismo haya autorizado, para continuar el trámite respectivo.

VI. Las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** discutirán la solicitud, tomarán en consideración el expediente integrado con la información a que se refieren las anteriores fracciones y realizarán un dictamen de procedencia que señale si cumple o no los requisitos correspondientes. En la aprobación que en su caso se emita, establecerán las obligaciones que deberán cumplir los solicitantes, y fijarán el precio cuando se trate de enajenaciones.

VII. La persona titular de la Sindicatura Municipal, en cumplimiento de las atribuciones de vigilancia que le corresponden, en los casos de desincorporación, incorporación o enajenación emitirá un dictamen sobre la factibilidad o no de la solicitud, en un plazo no mayor a 30 días hábiles; y

VIII. Las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación** una vez que se cumplan todos los pasos anteriores, someterán al pleno del Ayuntamiento la solicitud en cuestión

para que se discuta y en su caso apruebe bajo los términos referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 38. Concluido el trámite a que se refiere el artículo anterior y previo pago del valor fijado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, se turnará al Ayuntamiento para su aprobación, misma que requerirá de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 57. Transcurrido el término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la última publicación, sin haberse presentado oposición, se procederá en la forma siguiente:

I. a la IV. ...

V. Una vez que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación elaboren el dictamen correspondiente, lo remitirán al Ayuntamiento para su autorización, y

VI. ...

...

Artículo 70. Salvo las excepciones a que se refiere el artículo siguiente, se consideran contratos administrativos de orden público cualquier acto jurídico mediante el cual el Municipio o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; adquiera o enajene bienes.

Artículo 71. Se considerarán como contratos de derecho privado, los siguientes:

I. Aquellos mediante los cuales el Municipio o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua adquiera bienes que, por su naturaleza, de acuerdo al Código Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, una vez que ingresen al patrimonio municipal deban considerarse como bienes sujetos al régimen del dominio privado, y

II. Los que establezcan cláusula expresa para tal efecto, respecto de enajenaciones de bienes municipales sujetos al régimen del dominio privado.

Artículo 72. Los actos traslativos de dominio de inmuebles en que intervenga el Municipio o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, como adquiriente o enajenante, se formalizarán:

I. En título municipal, cuando el municipio intervenga como enajenante;

II. Mediante contrato de adquisición, cuando el Municipio intervenga como adquiriente, y

III. En escritura pública, cuando así lo solicite la persona física o moral, adquiriente o enajenante.

TÍTULO SEXTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Artículo 76. El Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria estará a cargo de la Tesorería Municipal; su integración y actualización será responsabilidad de la persona titular de dicha área.

Artículo 78. En el Registro Municipal deberán quedar inscritos los datos relativos a las secciones enunciadas, así como el destino o uso asignado conforme a los artículos relativos a los bienes inmuebles del dominio público y privado; incluyendo aquellos de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Artículo 81. La Tesorería Municipal establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para la funcionalidad del Registro Municipal.

Artículo 82. Será responsabilidad de la persona titular de la Tesorería Municipal procurar la elaboración, el levantamiento, la revisión, el resguardo y el archivo, de cualquier documento que deba integrar el Registro Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

Artículo 82 bis.- La Administración Municipal contará con un Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario como órgano colegiado cuyo objeto sea conocer, opinar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes para actos jurídicos o administrativos que se pretendan realizar sobre los inmuebles municipales a que hace referencia el presente reglamento, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen, el cual fungirá como una instancia previa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, así como del pleno de Ayuntamiento.

El Comité deberá ser instalado dentro de los primeros sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de la Administración Municipal en turno, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y autorizar las solicitudes de enajenaciones, incorporaciones, desincorporaciones, destinos, permutas, donaciones, comodatos, y los demás actos jurídicos relativos que incidan en el patrimonio inmobiliario del Municipio así como el de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; a efecto de turnar los asuntos autorizados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación y continuar el trámite respectivo a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

II. Servir de órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario municipal, así como emitir su opinión, la cual será vinculante respecto de las solicitudes planteadas únicamente para la administración centralizada, y de carácter orientador para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en

general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III. Solicitar y recibir, en su caso, informes de las unidades administrativas, organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, sobre las operaciones inmobiliarias de su competencia, que se pretendan realizar.

IV. Validar las construcciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

V. Aprobar, en su caso, acuerdos o lineamientos adicionales dentro del ámbito de su competencia para su mejor operación.

VI. Las demás funciones relacionadas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 82 ter.- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien lo presidirá.
- II. La Secretaría Técnica.

Como Vocales:

- III. La persona titular de la Tesorería Municipal.
- IV. La persona titular de la Oficialía Mayor.
- V. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- VI. La persona titular de la Dirección Obras Públicas.

Todos los integrantes fungirán como asesores y contarán con voz y voto, a excepción de la persona responsable de la Secretaría Técnica, quien solo participará con voz; teniendo todos sus integrantes la obligación de acudir a las sesiones del Comité salvo previa justificación, así como analizar y votar los asuntos correspondientes.

La persona responsable de la Secretaría Técnica, será designada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, procurando que sea la persona titular de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria o la unidad administrativa equivalente.

A las sesiones del Comité deberán ser invitadas una persona representante del Órgano Interno de Control, así como de la Sindicatura, quienes participarán con voz pero sin voto.

Así mismo, se deberá invitar a la persona o personas titulares de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, cuando sean el área requirente de alguna solicitud o trámite que deba autorizar el propio Comité, únicamente en la sesión o sesiones donde se revise y/o vote su asunto, en la cual contarán únicamente con voz pero sin voto en relación a su solicitud.

Además, podrán ser invitadas a las sesiones las dependencias y demás entidades o cualquier otra persona funcionaria de la Administración Pública Municipal no referidas anteriormente, cuando por la naturaleza de algún asunto a tratar sea necesaria su opinión o punto de vista para la toma de decisiones del Comité, mismas que contarán con voz pero sin voto.

Por cada persona propietaria se acreditará una suplente mediante el oficio respectivo, la cual deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Subdirección o su equivalente.

En casos de ausencia de la Presidencia del Comité, se designará a la persona titular de la Tesorería Municipal para la conducción de las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de las personas integrantes y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple; en caso de empate la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 82 quater.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y custodiar el archivo de los asuntos que conocerá el Comité.
- II. Citar a las personas integrantes del Comité a las sesiones, previo acuerdo de la Presidencia del Comité, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de celebrarse.
- III. Elaborar el orden del día de la sesión y presentarla a la Presidencia del Comité para su aprobación.
- IV. Apoyar al Comité en sus sesiones con la documentación respectiva.
- V. Levantar las actas correspondientes de cada sesión y recabar en las mismas, las firmas de todos los asistentes.
- VI. Recibir los asuntos que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incluyendo a organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para ser sometidos a la consideración y la resolución del Comité, integrar la documentación e información relativa e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción.
- VII. Recabar de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incluyendo a organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo

Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del Comité.

VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumplimenten los acuerdos del Comité.

IX. Certificar o dar constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

X. Las demás que sean conferidas por el Presidente o por acuerdo del Comité.

Artículo 82 quinquies.- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario sesionará en forma ordinaria cada quince días, y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria que realice la Presidencia del Comité por conducto de la Secretaría Técnica. Si transcurrido el plazo referido no existieren asuntos a tratar, las sesiones podrán diferirse sin que el plazo exceda de tres meses. Si durante el trascurso del término mencionado, cualquiera de los integrantes del Comité tuviera algún asunto por presentar, podrá solicitar a la Presidencia del Comité que convoque a sesión.

Artículo 82 sexies.- La persona titular de la Presidencia del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Comité y presidir las sesiones.

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a sesión del Comité.

III. Conducir los debates, someter a votación los asuntos y autorizar las actas de las sesiones del Comité que cuenten con la firma de los asistentes a las mismas.

IV. Instruir y delegar a la Secretaría Técnica los asuntos y funciones de su competencia que considere pertinentes.

V. Ordenar las notificaciones que correspondan a las resoluciones que tome el Comité.

VI. Proponer al Comité de estimarlo necesario, los lineamientos que regulan su funcionamiento, así como sus modificaciones.

VII. En general, realizar todos aquellos actos necesarios para el correcto funcionamiento del Comité y resolver sobre las cuestiones no previstas en el presente Reglamento sobre el Comité, siempre que no sea una atribución específica del mismo y sus integrantes en conjunto.

Artículo 82 septies.- En lo no previsto por este Reglamento para el Comité, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

En caso de que exista duda respecto a la interpretación de los artículos de este Reglamento que norman el funcionamiento del Comité o de éste con cualquiera de las unidades administrativas, organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Secretaría del Ayuntamiento emitirá una opinión técnica en auxilio del Comité para que éste último determine lo conducente.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 42 fracción XXI, 47 fracción I, 49 fracción II, 49 bis fracción X, la fracción XI del artículo 36; y se **ADICIONA** la fracción XII del artículo 36, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 36. A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a la X....

XI. Crear y administrar el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria, en apego a lo establecido en el Reglamento del Patrimonio del Municipio y demás disposiciones aplicables.

XII. Las demás que le encomiende directamente el Código Municipal, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 42. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. al XX. ...

XXI. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los controles necesarios para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;
XXII....

Artículo 47. Compete a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios:

I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los controles necesarios para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;
II. a la XII. ...

Artículo 49. Compete a la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos:

I. ...
II. Apoyar en la verificación de los controles y actualizaciones del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;
III. a la XVI. ...

Artículo 49 bis. Compete a la Unidad Jurídica:

I. a la IX. ...
X. Intervenir y asesorar en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el municipio, en observancia a lo dispuesto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio;
XI. a la XIII. ...

TERCERO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 11, y la fracción VI del artículo 80, y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 80, todos del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su objeto, los organismos descentralizados tendrán las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Administrar los recursos que formen parte de su patrimonio o que por derecho corresponda su administración al organismo, en términos de la normatividad aplicable;

IV. a la VI. ...

...

Artículo 80. El patrimonio de los organismos descentralizados se integrará de la siguiente manera:

I. a la V....

VI. Por los demás bienes que se le asigne o adquiera por cualquier medio legal.

Lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Tómese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Para la instalación inicial del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, por única ocasión el plazo a que se refiere el artículo 82 bis del Reglamento del Patrimonio del Municipio, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se contraponga al presente Acuerdo.

QUINTO.- Los procedimientos o trámites sobre cualquier acto jurídico inherente a bienes inmuebles que se hubiesen iniciado antes de la publicación de la presente reforma, deberán ser sometidos para su autorización al Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario, salvo que ya hubieran sido turnados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación o el Ayuntamiento.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo relativo a la fecha de publicación de la Convocatoria para la entrega del Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su Edición 2022. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se concede la excepción a los tiempos que establece el artículo 56 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua y se autoriza que la convocatoria de la edición 2022 del Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad", sea publicada en la Gaceta Municipal el día 15 de septiembre del presente año.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", para la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio en su Edición 2022. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las bases que contiene la convocatoria que se propone, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su edición 2022, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación del Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Título Quinto del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas y morales que trabajen a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad en el municipio de Chihuahua para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL CHIHUAHUA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EDICIÓN 2022

BASES

I. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Primera.- Para ser candidata o candidato al Premio Municipal "Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad", en su edición 2022, se debe ser persona física o moral, y haber realizado obras, acciones o aportaciones en el municipio de Chihuahua a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como las personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

Segunda.- La participación será de acuerdo con las categorías siguientes:

- A. Personas físicas.
- B. Personas morales.

La participación de las y los candidatos sólo podrá ser en una de las categorías.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas en la categoría de personas físicas, se deberá entregar un expediente que incluirá la documentación y material requerido para sustentar el mismo.

El expediente deberá contener, en formato físico y/o digital, lo siguiente:

- A. Carta de auto propuesta o carta de propuesta emitida por alguna persona física o moral, en la que consten los datos de contacto de la persona proponente.
- B. Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color de la persona que se propone.
- C. Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D. Copia de credencial de elector vigente, para validar su residencia en el municipio.
- E. Copia de comprobante de domicilio.
- F. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede ser acreedora del premio.
- G. Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad específicamente en el municipio de Chihuahua.
- H. Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior, tales como videos, documentales, etcétera.

Segunda.- Para el caso de la categoría de personas morales de derecho privado, además de cumplir con los requisitos anteriores, exceptuando los incisos B, C y D, deberán anexar lo siguiente:

- a) Acta constitutiva de la asociación civil, empresa, sociedad civil o cualesquier otro aplicable dentro de la categoría de personas morales.
- b) Poder vigente de la persona que sea apoderado legal o en su defecto poder especial para tal acto.

III. DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES

Primera.- El expediente de inscripción se entregará en un sobre manila, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona física o moral participante, domicilio y un teléfono para contactarle.

Las propuestas de forma física se recibirán en la oficina de la regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género, ubicada en el tercer piso del Edificio de Regidores en la calle Victoria número 14, desde el momento de publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y hasta el día viernes 11 de noviembre del 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien a través de la siguiente dirección electrónica: premiomunicipalinclusion@gmail.com

Para cualquier duda o aclaración se ponen a disposición los números telefónicos 614-201-16-80, y el número 072, extensión 2916.

Segunda.- Si el expediente entregado de forma física o digital cumple con los términos de la presente convocatoria, se le hará entrega o se enviará vía correo electrónico a la persona aspirante, según sea el caso, un formato de registro, en el cual, además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no tiene parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con ninguna persona funcionaria pública, según se enuncia en el segundo párrafo del primer punto de estas bases.

En la documentación y materiales que se remitan, se especificará si su carácter es público o confidencial. La documentación podrá recuperarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita; de no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo.

IV. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN

Primera.- La Comisión Especial de Premiación procederá a revisar la documentación de los postulantes en los días posteriores al cierre de la convocatoria de registro, y tendrá la facultad de llamarles a comparecer, en los casos en que así lo considere necesario, para allegarse de mayor información a fin de emitir su veredicto.

Las personas físicas y morales postulantes no podrán establecer contacto por ningún medio con quienes integren la Comisión Especial de Premiación en relación con el proceso de dictaminación. Hacerlo será causa de descalificación.

Segunda.- La Comisión Especial de Premiación podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías, cuando considere que las personas propuestas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento o se desempeñen con falsedad ante la Comisión, lo cual tendrá que fundamentar por escrito dirigido al H. Ayuntamiento.

Tercera.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría simple de sus integrantes. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Cuarta.- Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del premio falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega del mismo se hará a sus familiares consanguíneos.

V. DEL PREMIO Y LA CEREMONIA DE ENTREGA

Primera.- Se elegirá una persona ganadora por categoría.

Segunda.- El estímulo a la persona ganadora del primer lugar en cada categoría consistirá en la entrega de una estatuilla, un diploma, además de una cantidad en efectivo equivalente, a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio de Chihuahua.

Tercera.- El premio se entregará en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a realizarse el día 3 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del Gimnasio Adaptado, ubicado en calle Jaime Almeida Pérez número 1903, del parque El Palomar.

Cuarta.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, presenta la propuesta de Acuerdo para modificar la fecha de celebración de la primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre, del día 12 al día 5 de octubre de 2022. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del

Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica la fecha de celebración de la primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre, del día 12 para el día 5 de octubre de 2022.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, presenta la propuesta de punto de acuerdo para definir la Integración de la Comisión Especial que habrá de emitir opinión relativa al Primer Informe de Gestión Administrativa 2021-2024, presentado por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y se propone que la Comisión Especial la integren las Regidoras y los Regidores coordinadores y representantes de todas las fuerzas políticas representadas en el H. Ayuntamiento. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se integra la Comisión Especial que emitirá la opinión relativa al Primer Informe de Gestión Administrativa 2021-2024, presentado por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, y queda conformada de la siguiente manera:

__ El Regidor Issac Díaz Gurrola, coordinador de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional;

__ El Regidor Eliel Alfredo García Ramos, coordinador de la fracción edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional;

__ La Regidora Nadia Hanói Aguilar Gil, coordinadora de la fracción edilicia del Partido del Trabajo;

__ La Regidora Indra Manzo Rascón, representante de la fracción edilicia del Partido Nueva Alianza;

__ La Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, representante del Partido Movimiento Ciudadano;

__ La Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, representante del Partido Revolucionario Institucional; y

__ La Regidora Diana Azucena Acosta López, representante del Partido de la Revolución Democrática.

XX. En desahogo del vigésimo punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, pregunta al pleno si desean participar en este punto de la Orden del día. Luego de unos minutos solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien felicita muy ampliamente a todas las personas que integran el gremio de los locutores.

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día 14 de septiembre del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO